PALABRAS DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SANTO DOMINGO EN EL RELANZAMIENTIO DE LA CATEDRA DE DERECHOS HUMANOS

Santo Domingo, Distrito Nacional, 5 de febrero del 2008

Señoras y Señores:

La Universidad Autónoma de Santo Domingo, comprometida con el bienestar generalizado del pueblo dominicano, se complace en relanzar la Cátedra de Derechos Humanos con el propósito de contribuir al desarrollo de la conciencia ciudadana con respecto a la necesidad de respetar y hacer respetar los derechos hombres, mujeres, envejecientes, niños, niñas y adolescentes de República Dominicana.

De acuerdo con diversas filosofías jurídicas, los derechos humanos son las libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el mero hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna.

Como la filosofía de nuestra Academia rescata la dignidad humana como un valor fundamental de nuestra sociedad, esta cátedra está llamada a coadyuvar al desarrollo humano del país mediante un respeto irrestricto de los derechos inherentes a la condición humana.

En la Universidad Primada de América entendemos que los derechos humanos son independientes de factores

particulares como el estatus socioeconómico, el sexo, la etnia, las creencias o la nacionalidad; y son independientes también o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, pues en su aplicación hay un componente ético y espiritual que en nuestra cultura tienen un peso fundamental.

Los derechos humanos se han definido como las condiciones mediante las cuales se crea una relación integrada entre cada ser humano y la sociedad, y que les permiten a los individuos ser personas con capacidad para identificarse consigo mismos y con los otros miembros de la comunidad.

Esas condiciones de vida son

inherentes a la persona, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por tanto, el concepto de derechos humanos es universal, igualitario e incompatible con los basados en sistemas la superioridad de una casta, raza, pueblo, grupo o clase social determinados.

Los derechos humanos, herederos de la noción de derechos naturales, se han incorporado, como una idea de gran fuerza moral y con un respaldo creciente, en las estructuras jurídicas de la mayoría de los Estados y en internacionales tratados multilaterales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos ha se convertido en una referencia clave en el debate ético-político actual, y, gracias al impulso que les ha dado la Organización de las Naciones Unidas, hoy por hoy los derechos forman parte de la conciencia colectiva de muchas sociedades.

Hay que reconocer que la teoría y praxis de los derechos la humanos desbordan los límites del Derecho y se sostienen sobre una base ética y moral. Existe un permanente debate en el ámbito de la filosofía y las ciencias políticas sobre la naturaleza, la fundamentación, los contenidos e incluso la existencia de los derechos humanos, además de que hay dudas en cuanto a su

eficacia, dado que existe en los hechos una gran desproporción entre lo garantizado y lo violado estatalmente.

Uno de los documentos más antiguos que se han vinculado con los derechos humanos es el Cilindro de Ciro, que contiene una declaración del rey persa Ciro el Grande tras su conquista de Babilonia en 539 adC.

Descubierto en 1879, la ONU lo tradujo en 1971 a todos sus idiomas oficiales.

Cabe destacar también el famoso
Código Hammurabi, de Babilonia,
que data del siglo XVIII adC. No
obstante, el Cilindro de Ciro
presenta características
novedosas, especialmente en lo
relativo a la religión. Ha sido
valorado positivamente por su

sentido humanista e incluso se lo ha descrito como la primera declaración de derechos humanos.

Documentos medievales y modernos, como la Carta Magna inglesa, de 1215, y la Carta de Mandén, de 1222, se han asociado también a los derechos humanos.

La Organización para la Unidad Africana proclamó en 1981 la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, que recogía principios de la Declaración Universal de 1948 v añadía otros que tradicionalmente se habían negado en África, como el derecho de libre determinación o el deber de los Estados de eliminar todas las formas de económica explotación

extranjera. Más tarde, los Estados africanos que acordaron la Declaración de Túnez, el 6 de noviembre de 1992, afirmaron que no puede prescribirse un modelo determinado a nivel universal, ya que no pueden desatenderse las realidades históricas y culturales de cada nación y las tradiciones, normas y valores de cada pueblo.

En una línea similar se pronuncian la de Declaración de El Cairo, firmada por la Organización de la Conferencia Islámica el 5 de agosto de 1990 y la Declaración de Bangkok, emitida por países asiáticos el 23 de abril de 1993.

Durante la Guerra Fría se mantuvieron, en el seno de

Naciones Unidas, dos posiciones divergentes respecto de los derechos humanos. Por un lado, la visión occidental-capitalista, centrada en los derechos civiles y políticos, y por el otro lado la del bloque socialista, que privilegiaba los derechos económicos, sociales y culturales y la satisfacción de las necesidades elementales.

En el pensamiento cristiano antiguo o medieval no existió una referencia explícita a los derechos humanos; pero sí un reconocimiento de exigencias de justicia que descendían de la tradición judía. Tiene fuerte raigambre la afirmación del cristianismo sobre la dignidad moral del hombre en tanto persona.

El Nuevo Testamento contiene enseñanzas contra la injusticia, el homicidio, el robo, la calumnia o el egoísmo en el uso de los bienes. En la Epístola de Santiago, el apóstol denunció a los empleadores que no pagan a sus empleados sus justos salarios. El cristianismo fue gradualmente derramando SU doctrina en el derecho romano,

mejorando la situación de los esclavos, de los hijos y de las mujeres, cuyo estatus en la subcultura cristiana era mucho más alto que en la grecorromana. En el plano económico, condenó usura y la explotación, la estableciendo las bases de la doctrina del justo precio.

Tales ideas fueron desarrolladas por los Padres de la Iglesia,

proclamando un sentido social y limitado de la propiedad y de la ley. Pero fue Tomás de Aquino quien asentó las bases del orden jurídico medieval, retomando ideas de Aristóteles y Agustín de Hipona y afirmando que existe, además del derecho positivo determinado y establecido por los hombres, un derecho natural, propio de la criatura racional, que

ningún hombre ni ningún gobierno puede desconocer.

La doctrina cristiana postulaba la existencia de dos reinos, el temporal y el espiritual, siguiendo la distinción hecha por Jesús de Nazaret (Dad al Cesar lo que es del César y a Dios lo que es de Dios).

Ante el problema de la conciliación de los intereses individuales y los sociales, Tomás de Aquino afirmó, en su obra Summa Teológica, que si existía un conflicto entre lo social y lo individual en el seno del mundo material, debía prevalecer el bien común. Pero, por el contrario, si el conflicto afectaba a la esfera íntima del ser humano y a su salvación, en ese caso prevalecería el bien del hombre frente al de la sociedad.

Las ideas de los Santos Padres y
de Santo Tomás fueron
retomadas en la Edad
Contemporánea dando origen a la
Doctrina Social de la Iglesia, que
también se ha ocupado de los
derechos humanos.

El primer uso comprobado de la expresión "derechos del hombre" se produjo en un texto de Volmerus escrito en 1537 y titulado Historia diplomática La idea del derecho subjetivo, básica para concebir los derechos humanos, fue anticipada en la baja Edad Media por Guillermo de Ockham, que introdujo el concepto de potestad humana de reivindicar una cosa como propia en juicio. La escolástica española insistió en esta visión subjetiva del Derecho durante los siglos XVI y XVII: Luis de Molina, Domingo de Soto o Francisco Suárez, miembros de la Escuela de Salamanca, definieron el derecho como un poder moral sobre lo propio.

En la colonización española de América se aplicaron medidas en las que están presentes los gérmenes de la idea de derechos humanos.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada por la Asamblea Nacional francesa el 26 de agosto de 1789.

Las distintas culminaciones de la Revolución Estadounidense y la Revolución Francesa, hitos fundamentales del efectivo paso a la Edad Contemporánea, representan el principio del complejo proceso de reconocimiento o creación de los derechos humanos.

Las declaraciones de derechos de las colonias americanas y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano francesa

suponen la conversión del derecho subjetivo en centro del orden jurídico.

Según se plasmó en las Declaraciones, tanto los revolucionarios franceses como los estadounidenses consideraban que estos derechos eran inalienables e inherentes a la naturaleza humana. Pese a ello,

decidieron recogerlos en declaraciones públicas, lo que se justifica por motivos jurídicos y políticos.

La primera declaración de derechos del hombre de la época moderna es la Declaración de Derechos de Virginia, escrita por George Mason y proclamada por la Convención de Virginia el 12 de

junio de 1776. En gran medida, influyó en Thomas Jefferson para la declaración de derechos humanos contenida la en Declaración de Independencia de los Estados Unidos, del 4 de julio de 1776, e influyó también en las otras colonias de América del Norte y en la Asamblea Nacional francesa para su declaración de 1789.

La Universidad Autónoma de Santo Domingo no puede ser ajena a ese poderoso movimiento que trata de poner más orden en el mundo creando coherencia y armonía en la naturaleza y en la sociedad.

Así como nuestro territorio fue escenario privilegiado en 1502 de la lucha por los derechos humanos en América frente a los

abusos de los encomenderos, hoy es necesario que esta cátedra de derechos humanos desempeñe un rol protagónico en el propósito de crear mejores condiciones de existencia y mejor calidad de vida para las grandes mayorías de la República Dominicana.

Nuestro país está empeñado en cumplir los objetivos de desarrollo del Milenio, con lo cual

se procura algo de equilibrio social al cerrar un poco la brecha entre ricos y pobres que afecta a nuestra sociedad.

En la medida en que tomemos conciencia de que debemos mejorar nuestras estructuras socioeconómicas para tener éxito en el propósito de contribuir a la creación de un mundo donde impere la justicia, la equidad y la

solidaridad, que es la base para construir un mundo de paz.

Muchas gracias.